

Por la forma en que me habeis propuesto los
 sujetos para que yo elija nuevos oficiales de Consejo para esa Villa
 reconozco la desunion que en la Consulta practicasteis; Ino correspondien-
 do esto al deseo que siempre me asiste de que esi Capitulares profesen
 la uniformidad y buena correspondencia que se necesita para el gobierno de
 la Rep.^{ca} pues pasais a proponerme Personas inhauiles para ser electos, a
 causa de que sin contravenir alo dispuesto por el Derecho no puede dispon-
 erseles en los obstaculos y impedimentos que tienen; e ordeno y mando
 me propongais segund a vez para oficiales de ese Consejo, sujetos capaces
 en quien no concorra embarazo, sin atender para ello a otro fin, que al
 servicio de ambas Magestades, y bien comun de mis Vasallos; con aperce-
 bimiento que deno executar lo asi, tomare combeniente resolucion, porque
 el Prebilegio de que para la proposicion pretendis valer, no se os concede-
 ria para que abuseis de el, posponiendo el servicio de Dios, y de el Rey, a
 vna combeniencia, y fines particulares, ni es Justo que para mantener
 mas tiempo de el que se acostumbra en el manejo de esos officios, practi-
 queis la maxima de consultarme Personas inhauiles, y con impedimentos
 reprobados por las Leyes, para que de embarazo, resulte por esta
 via vna permanencia, y no se cumpla en el anual exercicio, lo dispues-
 to por la facultad Real. Dios en M. d. 22 de Mayo 1620.

